República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL – PRENDARIO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	RAMÓN ANTONIO RESTREPO HERNÁNDEZ
RADICADO	05001 40 03 027 **2022-00576**-00
DECISIÓN	Ordena Oficiar

Se allega respuesta proveniente de la Secretaría de Movilidad de Envigado donde se evidencia el registro de la medida cautelar decretada sobre el vehículo identificado con placas TNG-126.

Así las cosas, antes de decretar el secuestro del mismo, se requiere a la parte demandante para que informe al Despacho el lugar de rodamiento del vehículo.

En cuanto a la solicitud de oficiar a SALUD SANITAS S.A.S., toda vez que es procedente se ordena oficiarle, para que se sirva informar al Despacho la dirección de correo electrónico, número de teléfono y demás datos de localización de RAMÓN ANTONIO RESTREPO NARANJO – C.C. 3.550.328.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810f79013d7125c089cb935de2895711e522958d9d6ddbde61e227681d296726**

Documento generado en 27/09/2022 09:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica